



DECRETO N°

1448

TEMUCO

10 JUN. 2020

#### VISTOS

1. La ley N° 18.883 del 15.12.1989; que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y sus posteriores modificaciones.

2. La ley N° 21.135 del 02.02.2019; que otorga beneficios de incentivo al retiro para los funcionarios municipales.

3. El acuerdo del concejo, en la reunión de fecha 26.02.2019, de pagar a los funcionarios favorecidos con la ley N° 21.135 de incentivo al retiro, los 5 meses adicionales que considera la ley para completar los 11 meses, acreditado por ordinario N°51 del 26.02.2020 de la Secretaría Municipal.

4. El certificado N° 471 del 11.12.2019, de la Secretaría Municipal, que acredita que el concejo autorizó al municipio para hacer el convenio para solicitar anticipo del Fondo Común Municipal (F.C.M) para pagar la bonificación municipal, para los planes de retiro.

5. El ordinario N° 2.378 de fecha 20.12.2019; mediante el cual el municipio solicita a la Subsecretaria de Desarrollo Regional (SUBDERE), celebrar un convenio de anticipo del F.C.M.

6. El Decreto Alcaldicio N°2093 del 21.02.2020, que establece el cese de funciones de los funcionarios beneficiados por la ley 21.135.

7. El Ordinario N°653 del 06.03.2020 de la Municipalidad de Temuco a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y administrativo, donde la municipalidad informa a la SUBDERE, el cese de funciones de los funcionarios beneficiados de las bonificaciones establecidas en el artículo N°7 de la Ley N° 21.135.

8. El convenio N°9101-17286049 de anticipo al Fondo común Municipal, según lo que establece la Ley N°21.135, celebrado entre la Subsecretaria de Desarrollo Regional y administrativo y la Municipalidad de Temuco.

9. Las facultades que confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO

1. Que la Municipalidad de Temuco suscribió un Convenio electrónico de Anticipo Fondo Común Municipal (FCM), según establece la Ley N°21.135 con la Subsecretaria de Desarrollo Regional y

2039429

Administrativo (SUBDERE), el día lunes 13.01.2020, para los catorce beneficiarios municipales que postularon al retiro voluntario el año 2018.

2. Que en dicho convenio se establece, que la Subsecretaria anticipará a la municipalidad la suma de \$302.526.294, con cargo a la participación que a ella le corresponde en el Fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

### DECRETO

1. Apruébese el Convenio de Anticipo Fondo Común Municipal (FCM), celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo con fecha 13.01.2020, por la suma de \$302.526.294, para los beneficiarios de las postulaciones realizadas el año 2018.

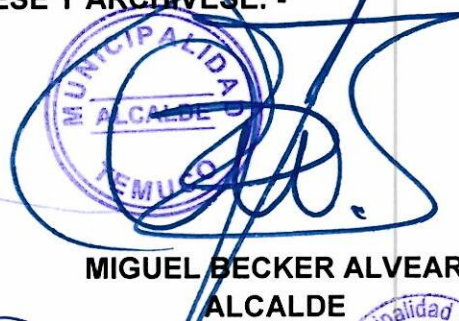
2. Déjese establecido que el monto convenido será pagado en 9 cuotas, a partir del mes de septiembre de 2020, como se indica:

N° Cuota	Mes de Descuento	Monto Nominal Cuota (\$)
1	09-2020	\$ 37.096.380
2	10-2020	\$ 67.438.791
3	11-2020	\$ 26.798.322
4	12-2020	\$ 55.010.250
5	01-2021	\$ 25.785.188
6	02-2021	\$ 26.494.385
7	03-2021	\$ 31.507.047
8	04-2021	\$ 25.785.188
9	05-2021	\$ 6.610.743
<b>Monto total del convenio</b>		<b>\$ 302.526.294</b>

3. Se adjunta el documento del convenio, el cual formará parte de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. -

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

RSR/ opw / meso  
c.c. Contabilidad  
Rentas  
Tesorería.

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica



## Convenio de Anticipo F.C.M. Ley Nro. 21.135

Nro: 9101-17286049

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

E

### Municipalidad de TEMUCO

En Santiago, a lunes, 13 de enero de 2020, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo Señor Claudio Alvarado Andrade Cédula Nacional de Identidad N° en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda y la Municipalidad de TEMUCO R.U.T N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde(sa) Don (o Doña) Miguel Angel Becker Alvear, R.U.T N° en adelante "La Municipalidad", domiciliada en Arturo Prat Nro. 650 comuna de TEMUCO, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por el artículo N° 18 de la Ley N° 21.135.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.135, faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con el cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida, en el artículo 1° de dicha Ley.

**SEGUNDO:** La solicitud formulada por la Municipalidad, con el acuerdo del Concejo, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y a los demás antecedentes acompañados por la misma.

**TERCERO:** Que, conforme señala el artículo 18 antes mencionado, para acceder al anticipo indicado precedentemente, las Municipalidades deben suscribir un convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para determinar el monto de los recursos que se anticiparán y las condiciones en que estos serán descontados de futuras cuotas del Fondo Común Municipal, o de las sumas que le corresponda por recaudación del impuesto territorial.

#### EN CONSECUENCIA, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento "La Subsecretaría" y "La Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 302.526.294 .-(Trescientos dos millones quinientos veintiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos.) con el cargo a la participación que a ella le corresponda en el fondo Común Municipal o Impuesto Territorial.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 18, de la Ley N° 21.135, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 21.135.

**TERCERO:** La Municipalidad se obliga a devolver el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, para todos los efectos legales. Para dicho efecto, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por

concepto de anticipo al fondo común municipal, o bien del impuesto territorial, según se determina específicamente en el ANEXO, el que define asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos.

**CUARTO:** La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que este unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.135, y si ellas no fueren suficientes, de lo que corresponda percibir por recaudación del impuesto territorial, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

**QUINTO:** Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

**SEXTO:** El nombramiento de don CLAUDIO ALVARADO ANDRADE, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 564, de 4 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de Miguel Angel Becker Alvear, Alcalde de la Municipalidad de TEMUCO, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de IX REGIÓN, de fecha 16/11/2016.

**SÉPTIMO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**OCTAVO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**

**ALCALDE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO**

**CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**

**SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO**



**CLAUDIO IGNACIO MARTÍNEZ VILLA**

**SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTOS**